

RESOLUCIÓN No. 1 5 8 6
3 1 AGO 2017

"Por medio de la cual se orden Ajustes de Condonación por mayor valor condonado al convenio Interadministrativo No. 256 del 11 de diciembre de 1995, código contable 120162"

El Vicepresidente de Fondos en Administración nombrado mediante Resolución No. 0292 del 01 de marzo de 2016 y de acuerdo con las facultades conferidas en la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Convenio Interadministrativo No. 256 del 11 de diciembre de 1995, código contable 120162, celebrado entre el **MINISTERIO DE SALUD** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX**, se constituyó un Fondo en Administración denominado **CONVENIO MINSALUD – ICETEX (Ley 100/93)**, destinado a financiar mediante créditos a los profesionales de la salud que realicen programas de especialización en Instituciones de Educación Superior que tengan el carácter de universidad y que durante su entrenamiento efectúen prácticas hospitalarias en una entidad prestadora de servicios de salud del sector oficial, adscrita a las Direcciones Nacional, Departamental, Distrital o Local de Salud, o en Fundaciones o Instituciones de utilidad común que tenga contratos vigentes para la prestación de servicios de salud con el Estado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1038 de junio 20 de 1995 o normas que lo modifiquen o sustituyan, en el Convenio y en el Reglamento del Programa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto No. 1038 de junio 20 de 1995 *"por el cual se reglamenta el artículo 193 de la Ley 100 de 1993"*, el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Protección Social) en concurso con el ICETEX se encargarán de constatar, refrendar y aprobar los créditos que cumplan los requisitos allí establecidos. Para tales efectos, las dos entidades conformarán un Comité constituido por dos representantes del Ministerio y dos representantes del ICETEX.

Que el artículo 8° del mismo Decreto, modificado por el artículo 3° del Decreto No. 2745 de septiembre 29 de 2003, estableció que *"El Ministerio de la Protección Social y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior Mariano Ospina Pérez, Icetex, a través del Comité de que trata el artículo 3o del Decreto 1038 de 1995, autorizará la condonación de créditos a los estudiantes cuando cumplan uno de los siguientes requisitos:*

- a) *Cuando la residencia o entrenamiento se lleve a cabo en áreas que a juicio del Ministerio de la Protección Social sean prioritarias para el desarrollo de la salud pública o el Sistema General de Seguridad Social en Salud;*
- b) *Cuando el estudiante de posgrado realice una contraprestación de servicios en regiones con baja disponibilidad del recurso humano, de acuerdo con la definición que expida el Ministerio de la Protección Social;*
- c) *Cuando el estudiante de especialización beneficiario de la beca-crédito haya acreditado, durante cada período financiado, los requisitos establecidos en el artículo séptimo del presente decreto, en las áreas prioritarias definidas por el Ministerio de la Protección Social."*

Que con fundamento en lo anterior, y mediante resolución 691 de junio de 2015, se autorizó la condonación de créditos que cumplan con los requisitos.

Que de acuerdo a Auditoría realizada al Proceso ABC Adjudicación, Renovación y Condonación de becas- crédito en salud, correspondiente al Convenio 256 de diciembre de 1995, en el hallazgo 24 se presentan casos con diferencia en condonaciones y el valor girado, debido a que se condono parte del valor de la prima de garantía por efecto del proceso de migración de datos efectuado en el 2013, por lo cual se estableció la acción respectiva dentro del Plan de Mejoramiento.

En cumplimiento de dicho Plan de Mejoramiento, el ICETEX y el Ministerio de Salud y Protección Social, efectuaron la revisión de los casos que presentan esta situación, determinándose que hay beneficiarios que presentan saldo a favor en cartera, por esta inconsistencia.

Que con fundamento en lo anterior, y mediante Acta No. 191 del 22 de agosto de 2017, el Comité Administrativo autorizó efectuar el ajuste por concepto de intereses a las resoluciones de condonación relacionadas anteriormente para tres (3) casos cuyo valor asciende a CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 00/100 MCTE (\$5.983,00), para realizar el registro en la cartera y contabilidad del Fondo.

1586
31 AGO 2017

Lo anterior con el fin de lograr la depuración contable y de cartera de los casos relacionados en la presente resolución.

Que con merito en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el ajuste por mayor valor condonado, es decir se *disminuya el valor condonado* de las resoluciones de condonación de los beneficiarios relacionados a continuación con sus especificaciones y valor respectivo:

CEDULA	NOMBRE	Diferencia	Departamento
70257802	AVENDAÑO QUINTERO DIOMER	2.012,00	ANTIOQUIA
80179925	MONTENEGRO SALCEDO EDISON YESI	1.889,00	CUNDINAMARCA
7699341	PERDOMO, LUIS ENRIQUE	2.082,00	DISTRITO CAPITAL
TOTAL AJUSTE		5.983,00	

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total de la presente resolución asciende a la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 00/100 MCTE (\$5.983,00) y se imputará contablemente a la cuenta numero 731050202 1201612 91002- Condonaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología para que efectué el registro de los valores antes anotados de conformidad con los artículos primero y segundo de la presente resolución.

Dada en Bogotá D.C., el día 31 AGO 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ORTIZ PABÓN
Vicepresidente de Fondos en Administración
ICETEX

	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Jacqueline Palomino Pardo	Coordinadora Grupo de Fondos Gestión Especial		30/08/2017
Revisó	Ingrid Marcela Garavito	Abogada VFA		30/08/2017
Revisó	Jorge Enrique García Franco	Asesor VFA		30/08/2017
Revisó	Zulima Blandón	Grupo Condonaciones		30/08/2017
Revisó	Yuly Andrea Riveros Pineda	Ejecutivo de Cuenta		30/08/2017

Los arriba firmantes confirmamos que hemos revisado el documento, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos y recomendamos al Vicepresidente de Fondos en Administración para que lo apruebe.